

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LICENCIADOS EN DERECHO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA Y ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO, CON SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL CONTADOR PÚBLICO JESUS ARMANDO AGUILAR Y AGUILAR, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FUNDACIÓN BEPENSA", ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE CARLOS ROSADO HAGAR, EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y APODERADO LEGAL DE DICHA ASOCIACIÓN, COMPARECIENDO IGUALMENTE EN SU CARÁCTER DE TESTIGO LA INGENIERA ANA MARÍA BAQUEIRO ÁVILA, PRESIDENTA DE FUNDACIÓN BEPENSA, EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra su hacienda conforme a Ley, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- 1.2.- Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.
- 1.3.- Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.
- 1.4.- Que el cargo que ostenta el Licenciado en Derecho Renán Alberto Barrera Concha, por ser público y notario, no necesita acreditarse, y que los cargos del Licenciado en Derecho Alejandro Iván Ruz Castro y del Contador Público Jesús Armando Aguilar y Aguilar, se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento.
- 1.5.- Que con base en la información obtenida en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 (dos mil seis), se realizó una radiografía que dibuja el panorama de la obesidad en el país, condición que aumenta los riesgos a la salud y los gastos del erario público en la atención hospitalaria.

1.6.- Que las principales causas del sobrepeso y la obesidad en la sociedad mexicana son las dietas de mala calidad y los bajos niveles de actividad física. Los cambios en los patrones de recreación, transporte y trabajo han ido limitando la actividad física, especialmente en los adolescentes, indica el informe del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

1.7.- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle sesenta y dos con cruzamientos entre las calles sesenta y uno y sesenta y tres de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II.- DE "LA FUNDACIÓN":

II.1.- Que es una Asociación Civil constituida el 13 (trece) de Agosto de 2004 (dos mil cuatro), de acuerdo a las leyes del Estado de Yucatán y según consta en la escritura pública número 88 (ochenta y ocho), otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Hector José Victoria Maldonado, en esa fecha titular de la Notaría Pública Número 96 (noventa y seis) del Estado, inscrita bajo número 3101.225 (tres, uno, cero, uno, punto, dos, dos, cinco) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en el expediente número 200431001164 (dos, cero, cero, cuatro, tres, uno, cero, cero, uno, uno, seis, cuatro) folio 8C0818Q7 (ocho, C, cero, ocho, uno, ocho, Q, siete).

II.2. Que el representante legal de "LA FUNDACIÓN", de acuerdo con el acta constitutiva es el Contador Público Jorge Carlos Rosado Hagar y cuenta con facultades suficientes para suscribir este convenio, mismas facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido limitadas o revocadas de manera alguna a la fecha de la firma de este instrumento.

II.3.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle sesenta diagonal número cuatrocientos noventa y tres Parque Industrial, en Mérida Yucatán, México, C.P 97300. (nueve, siete, tres, cero, cero) con R.F.C: FBE040813MP7 F, B, E, cero, cuatro, cero, ocho, ño, tres, M, P, siete).

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a su compromiso en la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto que "EL MUNICIPIO", a través de su Instituto Municipal del Deporte y "LA FUNDACIÓN", unan esfuerzos para combatir el sedentarismo con la implementación del proyecto "Parques Activos en la Ciudad de Mérida", como apoyo para que diversos sectores de la población realicen actividad física, ofreciéndoles las herramientas necesarias para la práctica de la actividad física en busca

de la mejora de la salud pública, coadyuvando con esto a un desarrollo integral del ser humano, así como promover entre los ciudadanos el uso positivo del tiempo libre, la prevención y disminución del sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, mediante actividades regulares y sistemáticas que enfatizan los beneficios de la actividad física para favorecer una mejor calidad de vida.

SEGUNDA.- "LA FUNDACIÓN" otorgará un donativo en efectivo para el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula primera y "EL MUNICIPIO" se compromete a destinar los recursos recibidos de "LA FUNDACIÓN" única y exclusivamente para sufragar los pagos de los conceptos del proyecto que se detallan en el Anexo 1, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- Sujeto al cumplimiento de todos los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, "LA FUNDACIÓN" se obliga a aportar a "EL MUNICIPIO" un donativo hasta por la cantidad de \$ 1'280,800.00 M/N (son un millón doscientos ochenta mil ochocientos pesos con 00/100 moneda nacional). Los aportes de "EL MUNICIPIO" se detallan en el Anexo 2, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del presente convenio.

"EL MUNICIPIO", se obliga a expedir a "LA FUNDACIÓN", cada vez que ésta le realice un donativo, el recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales vigentes exigidos por la Ley Fiscal y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- Los parques en los que se implementará el proyecto y las actividades a realizar en el marco del proyecto "Parques Activos en la Ciudad de Mérida", se incluyen en el Anexo 3 del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a que el personal que designe para desarrollar y ejecutar el proyecto cuente con los conocimientos profesionales idóneos y la experiencia técnica y laboral necesarias.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" acepta y reconoce que será el único responsable del personal contratado o que se contrate para el desarrollo y ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera de este convenio, por lo que reconoce, que "LA FUNDACIÓN", simplemente aporta recursos y no es, en ningún sentido, responsable de las obligaciones que para la realización del mismo adquiere "EL MUNICIPIO", por lo tanto exime desde este momento a "LA FUNDACIÓN" de cualquier reclamación que pudiera presentarse al respecto, ya que bajo ningún supuesto podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, ya sea derivado de la relación laboral propiamente dicha o por las obligaciones inherentes a la calidad de patrón de "EL MUNICIPIO", respecto de sus trabajadores y ante cualquier tercero que participe en la ejecución del proyecto, tales como: aportaciones



al IMSS, INFONAVIT, ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, cuotas sindicales y cualquier otra aportación o adeudo con instituciones de seguridad social, así como el pago de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y en general cualquier otra contribución federal, local o municipal.

✓ SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a "LA FUNDACIÓN" un informe de forma bimestral que refleje con claridad la aplicación de los recursos donados referidos en el Anexo 1 del presente instrumento, informándose igualmente a Cabildo de forma bimestral respecto a la aplicación de los recursos.

✓ OCTAVA.- El seguimiento y evaluación del presente convenio se realizará en forma conjunta por un representante de cada una de las partes, para tal efecto, "EL MUNICIPIO" designa en principio al Contador Público Jesús Armando Aguilar y Aguilar, Director del Instituto Municipal del Deporte, y "LA FUNDACIÓN" designa al Maestro Rodolfo Roldán, Coordinador de Proyectos, pudiendo ambas partes designar a cualquier otro que les represente, dando aviso mediante notificación por escrito a la otra parte.

✓ NOVENA.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por "EL MUNICIPIO" a través del presente convenio, "LA FUNDACIÓN" podrá rescindir o suspenderlo en cualquier momento, sin responsabilidad alguna ante "EL MUNICIPIO" y/o ante terceros con la simple notificación escrita de su determinación. Para ello, bastará que "LA FUNDACIÓN" notifique a "EL MUNICIPIO" su decisión de rescindir, especificando las causas que originan tal determinación para lo cual le otorgará un término de cinco días para el efecto de que, en su caso, haga las manifestaciones a través de las cuales justifique su incumplimiento. Una vez transcurrido dicho término, "LA FUNDACIÓN" resolverá al respecto, sin necesidad de que medie declaración judicial.

✓ DÉCIMA.- Las partes convienen en autorizarse mutuamente y desde ahora para difundir por cualquier medio de comunicación los resultados del proyecto, sin más limitación que la cita expresa e indubitable de quienes intervienen en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses, plazo que se contará a partir del uno de Enero de dos mil trece y vencerá por tanto, al expirar el día treinta y uno de Diciembre de dos mil trece, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes que intervienen; en este caso, dichas modificaciones deberán constar por escrito, mismas que entrarán en vigor en la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo. En el supuesto de que no hubiere conciliación, ambas partes manifiestan que se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature.

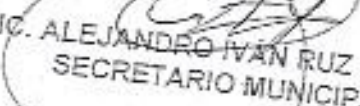
Handwritten signature.


Jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que en razón de su vecindad, domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman de conformidad al margen y al calce en tres ejemplares originales en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil trece.

"EL MUNICIPIO"


LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL


C. P. JESÚS ARMANDO AGUILAR Y AGUILAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

"LA FUNDACIÓN"


C.P. JORGE CARLOS ROSADO HAGAR
GERENTE Y APODERADO LEGAL

TESTIGO

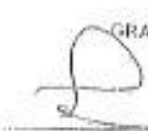
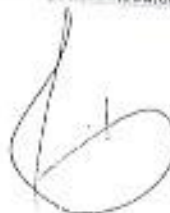

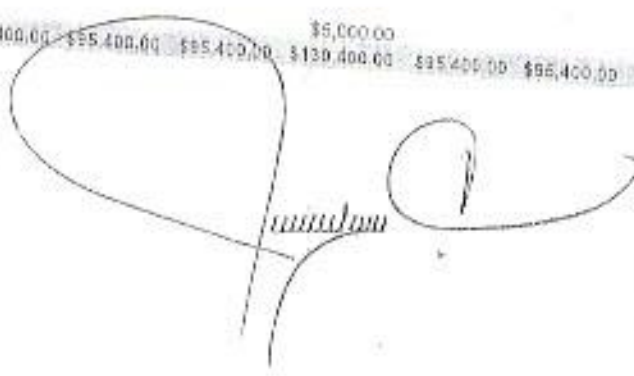


ING. ANA MARÍA BAQUEIRO ÁVILA
PRESIDENTA FUNDACIÓN BEPENSA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FUNDACIÓN BEPENSA", ASOCIACIÓN CIVIL, CON FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Anexo 1. Conceptos a aportar por Fundación Bepensa A.C.



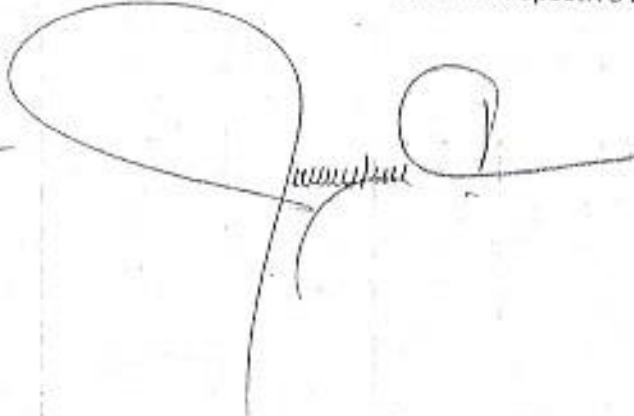


Las partes acuerdan que para los conceptos "Imagen" y "Uniformes", será obligatoria la colocación de los respectivos logotipos (Ayuntamiento y Fundación Bepensa). Asimismo, su diseño tendrá que ser aprobado de mutuo acuerdo.

INVERSIÓN ESTIMADA MES	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Instructor	5 prof 10 parq	10 prof 20 parq	10 prof 20 parq	10 prof 20 parq	10 prof 20 parq	10 prof 20 parq	10 prof 20 parq	10 prof 20 parq	10 prof 20 parq	10 prof 20 parq	10 prof 20 parq	10 prof 20 parq
Nutriólogo	\$20,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00
Prof. Tal Chi	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00
Prof. Yoga	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00
Supervisor	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00
Supervisor (gas)	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00
Equipo de sonido	\$32,000.00	\$32,000.00										
Báscula y alímetro	\$6,000.00	\$6,000.00										
Imagen	\$30,000.00											
Mesa para nutriólogos	\$7,500.00	\$7,500.00										
Uniformes	\$7,600.00	\$7,600.00										
Material y accesorios eléctricos	\$5,000.00											
GRAN TOTAL	\$143,400.00	\$148,400.00	\$96,400.00	\$95,400.00	\$95,400.00	\$130,400.00	\$95,400.00	\$96,400.00	\$96,400.00	\$96,400.00	\$96,400.00	\$96,400.00

Las partes acuerdan que la cantidad proyectada de inversión a aportar por parte de FUNDACIÓN BEPENSA es hasta por la cantidad de \$1,280,800.00 (son pesos mexicanos un millón doscientos ochenta mil ochocientos pesos con 0/100). No obstante, de existir motivos justificados por los cuales alguno de los conceptos sufra desfase en su implementación, no se implementen o realicen o sean modificados por común acuerdo, la aportación deberá considerar el respectivo ajuste.

Los montos son netos.

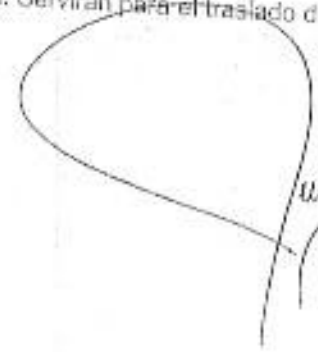
    

Anexo 2. Aportes de "EL MUNICIPIO" al proyecto

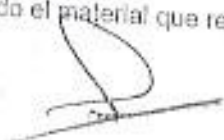
CONCEPTOS DE LOS APORTES DE "EL MUNICIPIO" AL PROYECTO:

"EL MUNICIPIO" APORTARÁ:

- Coordinación.** 1 coordinador, tendrá bajo su responsabilidad directa la ejecución del Proyecto por parte de "El Municipio" y se coordinará directamente con el responsable del Proyecto por parte de "La Fundación".
- Supervisión.** 3 supervisores, realizarán visitas regulares y supervisarán el buen funcionamiento de los parques que componen el proyecto parques activos, control de estadísticas de la gente que participa y gestorías de todas las necesidades que se presenten para la realización de las activaciones físicas.
- Logística.** 5 operadores, serán encargados del traslado de equipos de sonido, mantas y todo el material que requiera y necesite el programa.
- Vehículos de traslado y gasolina.** Servirán para el traslado de los equipos de sonido, mantas y todo el material que requiera y necesite el programa.



unidades



ANEXO 3. Parques donde se implementará el proyecto "Parques activos en la Ciudad de Mérida" y Actividades a realizar.

Las partes acuerdan que tres de los veinte parques activos son los que se indican a continuación pudiendo ser revisados, adicionados o modificados por las partes que intervienen. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, mismas que entrarán en vigor en la fecha de su suscripción.

El resto de los parques activos en donde se desarrollará el proyecto será acordado entre las partes una vez firmado el Convenio de Colaboración a celebrar entre "El Municipio" y "La Fundación"

NOMBRE
1.- JARDIN BEPENSA
2.- PARQUE DE LA ALEMÁN Ver (d)
3.- PARQUE DE LAS AMÉRICAS

Actividades a realizar en el marco del proyecto "Parques activos en la Ciudad de Mérida".

a) **Clases de ritmos latinos:** Se impartirán clases de ritmos latinos abiertas a toda la población (niños, jóvenes, adultos, tercera edad y capacidades diferentes) en los horarios de 18.00 a 18.45 y de 19:00 a 19.45 horas. Los días de realización de la actividad serán establecidos entre "EL AYUNTAMIENTO" y "FUNDACIÓN BEPENSA".

b) **Clases de Yoga y Tai Chi:** Se impartirán clases de Yoga y Tai Chi abiertas a toda la población (niños, jóvenes, adultos, tercera edad y capacidades diferentes) en los siguientes horarios: Yoga, lunes a viernes de 17:00 a 19:00 horas. Tai Chi, lunes a viernes de 7:00 a 9:00 horas. Estas actividades se realizarán únicamente en el Jardín Bepensa.

c) **Nutriólogo:** En cada parque se realizarán sesiones de asesoramiento de un especialista en nutrición abiertas a toda la población (niños, jóvenes, tercera edad y capacidades diferentes) al menos una vez por semana en el horario de 18.00 a 20:00 horas.

d) **Parque de la Alemán:** Será el Instituto Municipal del Deporte quien determinará las actividades a realizar, horarios y cubra los costos operativos de su ejecución.



Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar un Convenio de Colaboración con la persona moral denominada "FUNDACIÓN BEPENSA", A.C., para que a través del Instituto Municipal del Deporte unan esfuerzos para combatir el sedentarismo con la implementación del proyecto "Parques Activos en la Ciudad de Mérida" y a su vez aceptar la donación en efectivo de la cantidad de hasta \$1'280,800.00 M/N (son un millón doscientos ochenta mil ochocientos pesos con 00/1 00 moneda nacional) para el desarrollo del proyecto antes citado.

H. CABILDO:

El sedentarismo es una de las diez causas identificadas como un factor peligroso para la salud y que se relacionan con el estilo de vida de acuerdo a lo señalado por la Organización Mundial de la Salud. La falta de ejercicio físico y la inactividad, es causa de muchas enfermedades, muertes y discapacidades en el mundo.

Además el sedentarismo y la inactividad física se ha vuelto uno de los peores enemigos del bienestar físico en estos tiempos, ya que el 60% de la población mundial no realiza la actividad física necesaria para mantener su cuerpo en condiciones saludables.

La dieta alta en grasas y azúcares y el sedentarismo favorecen el sobrepeso y la obesidad, padecimientos que son causantes de muchas muertes prematuras o incapacidades permanentes.

Cabe recalcar, que México ocupa el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil y el Estado de Yucatán ocupa el primer lugar a nivel nacional, es por esto que la sociedad y el gobierno deben colaborar para fomentar una cultura y conciencia en la población para llevar una alimentación saludable y realizar ejercicio por lo menos tres veces a la semana durante treinta minutos y alertarla acerca de los consecuencias de no llevar un ritmo de vida saludable.

Ante esta problemática, la presente administración municipal busca unir esfuerzos con la iniciativa privada, para combatir el sedentarismo en los habitantes del Municipio implementando diversos programas que promuevan la actividad física en los ciudadanos para mejorar la salud y la calidad de vida de los mismos, y con dichas acciones cumplir con una de las obligaciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, como promover y procurar la salud pública.

Aunado a lo anterior, el Municipio, pretende celebrar un Convenio de Colaboración con la persona moral denominada "FUNDACIÓN BEPENSA", Asociación Civil, con el

objeto de unir esfuerzos para combatir el sedentarismo, con la implementación del proyecto "Parques Activos en la Ciudad de Mérida", como apoyo para que diversos sectores de la población realicen actividad física, ofreciéndoles las herramientas necesarias para practicarla en busca de la mejora de la salud pública, coadyuvando con esto a un desarrollo integral del ser humano, así como promover entre los ciudadanos el uso positivo del tiempo libre, la prevención y disminución del sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, mediante actividades regulares y sistemáticas que enfatizan los beneficios de la actividad física para favorecer una mejor calidad de vida, para lo cual la referida fundación otorgará un donativo en efectivo para el desarrollo de dicho proyecto hasta por la cantidad de \$1'280,800.00 M/N (son: un millón doscientos ochenta mil ochocientos pesos con 00/100 moneda nacional) y el municipio por su parte aportará un coordinador, tres supervisores, cinco operadores, vehículos de traslado y gasolina para la ejecución del Proyecto.

En tal virtud, someto a consideración de este H. Cabildo, la autorización para celebrar un Convenio de Colaboración con la persona moral denominada "FUNDACIÓN BEPENSA", Asociación Civil, para que a través del Instituto Municipal del Deporte unan esfuerzos para combatir el sedentarismo con la implementación del proyecto "Parques Activos en la Ciudad de Mérida", y a su vez aceptar la donación en efectivo de la cantidad de hasta \$1'280,800.00 M/N (son: un millón doscientos ochenta mil ochocientos pesos con 00/100 moneda nacional), que otorga la persona moral antes citada, para el desarrollo de dicho proyecto, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración y anexos respectivos que se adjuntan al presente acuerdo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, como lo señala el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes y gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77 base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

CUARTO.- Que una de las atribuciones del Cabildo en materia de hacienda es aceptar herencias, legados y donaciones, como lo señala el artículo 41, inciso c), fracción XII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de salubridad y asistencia social: I.- Promover y procurar la salud pública, así como auxiliar a las autoridades sanitarias, IX.- Promover la práctica del deporte, actividades recreativas y fomentar la cultura física entre los habitantes del Municipio de conformidad con lo señalado en el artículo 43, fracciones I y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento le corresponde representar a éste política y jurídicamente, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que el Presidente Municipal, tiene entre otras obligaciones, presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, así como la de formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, como lo señala el artículo 56, fracciones I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que el Instituto Municipal del Deporte, tendrá primordialmente la atención de todas las personas que se encuentran en el Municipio, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones propias del Instituto, por lo que se instrumentarán programas que considere prioritariamente a las personas que practican la actividad física, niñas, niños, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y deportistas de alto rendimiento, como lo establece el artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte

NOVENO.- Que el objeto general del Instituto es promover el deporte como medio para elevar el bienestar físico y mental de la población a través de su práctica, las actividades sociales y recreativas, como lo dispone el artículo 4 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte.

DÉCIMO.- Que el Instituto tiene como prioridades fundamentales, dentro de su labor, las siguientes: I.- Sociabilizar el deporte en los habitantes del Municipio; II.- Desarrollar el deporte a nivel competitivo; III.- Conformar comités deportivos; IV.- Procurar un municipio activo, y V.- Promover el deporte como medio de recreación, como lo señala el artículo 6 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte.

DÉCIMO PRIMERO.- El Instituto conforme a su acuerdo de creación, tendrá las siguientes atribuciones: I.- Establecer y conducir la política municipal en materia del Deporte, en los términos de las disposiciones aplicables; II.- Coordinar los programas con las dependencias o entidades federales o estatales, o bien con la sociedad civil dentro del territorio municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren, III.- Celebrar convenios de colaboración con los diferentes niveles de gobierno y sociedad civil, para el cumplimiento del objeto del Instituto y gestionar los recursos necesarios ante las instancias competentes, para alcanzar las metas, objetivos y proyectos anuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracciones I, II, III y XI del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la colaboración que pueda darse entre gobierno y sociedad civil es fundamental en la implementación de los diversos programas que se pretenden llevar a cabo, a través del Instituto Municipal de Deporte, motivo por el cual el Municipio, pretende celebrar un Convenio de Colaboración con la persona moral denominada "FUNDACIÓN BEPENSA", Asociación Civil, con el objeto de unir esfuerzos para combatir el sedentarismo con la implementación del proyecto "Parques Activos en la Ciudad de Mérida", como apoyo para que diversos sectores de la población realicen actividad física, ofreciéndoles las herramientas necesarias para practicarla en busca de la mejora de la salud pública, coadyuvando con esto a un desarrollo integral del ser humano, así como promover entre los ciudadanos el uso positivo del tiempo libre, la prevención y disminución del sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, mediante actividades regulares y sistemáticas que enfatizen los beneficios de la actividad física para favorecer una mejor calidad de vida, para lo cual la referida fundación otorgará un donativo en efectivo para el desarrollo de dicho proyecto hasta por la cantidad de \$1'280,800 M/N (son un millón doscientos ochenta mil ochocientos pesos con 00/100 moneda nacional) y el municipio por su parte aportará un coordinador, tres supervisores, cinco operadores, vehículos de traslado y gasolina para la ejecución del Proyecto.

En tal virtud, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar un Convenio de Colaboración

con la persona moral denominada "FUNDACIÓN BEPENSA", Asociación Civil, para que a través del Instituto Municipal del Deporte unan esfuerzos para combatir el sedentarismo con la implementación del proyecto "Parques Activos en la Ciudad de Mérida", como apoyo para que diversos sectores de la población realicen actividad física, ofreciéndoles las herramientas necesarias para la práctica de la actividad física en busca de la mejora de la salud pública, coadyuvando con esto a un desarrollo integral del ser humano, así como promover entre los ciudadanos el uso positivo del tiempo libre, la prevención o disminución del sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, mediante actividades regulares y sistemáticas que enfatizen los beneficios de la actividad física para favorecer una mejor calidad de vida, en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración y sus anexos que se adjuntan al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza aceptar la donación en efectivo de la cantidad de hasta \$ 1'280,800.00 M/N (son: un millón doscientos ochenta mil ochocientos pesos con 00/100 moneda nacional), que otorga la persona moral denominada "FUNDACIÓN BEPENSA", Asociación Civil, para el desarrollo del proyecto "Parques Activos en la Ciudad de Mérida", de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración y sus anexos que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal asistidos del Director General del Instituto Municipal del Deporte, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a los puntos primero y segundo de este Acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Directora de Finanzas y Tesorera Municipal a expedir los recibos correspondientes derivados de la donación a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LICENCIADOS EN DERECHO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA Y ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO, CON SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS DEL CONTADOR PÚBLICO JESÚS ARMANDO AGUILAR Y AGUILAR, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, EN LO SUCESIVO "EL DONATARIO", Y DE LA OTRA PARTE EL CIUDADANO CARLOS ALBERTO ANDRADE REYES, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, EN LO SUCESIVO "EL DONANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL DONATARIO":

a).- Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la ley, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

b).- Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

c).- Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

d).- Que el cargo que ostenta el Licenciado en Derecho Renán Alberto Barrera Concha, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos del Licenciado en Derecho Alejandro Iván Ruz Castro y del Contador Público Jesús Armando Aguilar y Aguilar, se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento.

e).- Que a través de su Instituto Municipal del Deporte, promueve el deporte como medio de elevar el bienestar físico y mental de la población a través de su práctica, las actividades sociales y recreativas.



f).- Que entre las atribuciones del Cabildo se encuentra, entre otras, aceptar herencias, legados y donaciones, como lo señala el artículo 41 (cuarenta y uno), inciso C), fracción XII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

g).- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle sesenta y dos con cruzamientos entre las calles sesenta y uno y sesenta y tres de esta ciudad de Mérida.

II.- DE "EL DONANTE":

a).- Que es una persona física con capacidad legal para obligarse y contratar.

b).- Que comparece por su propio y personal derecho.

c).- Que es su voluntad formalizar el presente contrato de donación para los fines establecidos en el mismo.

d).- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio marcado con el número cuatrocientos cinco de la calle setenta y cuatro con cruzamientos entre las calles sesenta y uno A y sesenta y tres del fraccionamiento las Américas de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Y en atención a las declaraciones que anteceden, las partes están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL DONANTE" otorga en donación a "EL DONATARIO", a título gratuito y sin imponer condición y reserva alguna, la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), la cual se destinará a los fines establecidos en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA.- "EL DONANTE" y "EL DONATARIO" acuerdan que los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera que antecede se canalizarán al Instituto Municipal del Deporte, para destinarse al impulso del deporte en el municipio de Mérida, Yucatán.

TERCERA.- "EL DONATARIO" por medio del presente instrumento, acepta a su total y entera satisfacción, la donación de los recursos económicos objeto del presente contrato.

CUARTA.- "EL DONANTE", en este acto, entrega y pone a disposición de "EL DONATARIO", los recursos económicos a que se refiere este instrumento.



QUINTA.- "EL DONANTE" y "EL DONATARIO" acuerdan que los recursos económicos de que se trata, únicamente podrán destinarse al fin señalado en la cláusula segunda de este instrumento.


SEXTA.- "EL DONATARIO" se compromete a efectuar por su cuenta, los trámites administrativos que correspondan respecto del destino de los recursos económicos objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- Las partes establecen que en el supuesto de existir alguna controversia en la ejecución y cumplimiento del presente contrato, la resolverán de mutuo acuerdo, considerando la buena fe con la que se celebra el mismo, acordando igualmente que en el supuesto que no hubiere conciliación se someten a las leyes y tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que por razón de su domicilio u otra circunstancia les pudiera corresponder en el presente o en el futuro.

Leído que fue el presente contrato de donación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día veintiséis de Febrero del año dos mil trece.

POR "EL DONATARIO"


LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL



C.P. JESÚS ARMANDO AGUILAR Y AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

POR "EL DONANTE"

C. CARLOS ALBERTO ANDRADE REYES
POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO Y EL CIUDADANO CARLOS ALBERTO ANDRADE REYES, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, CON FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza aceptar la donación a título gratuito de la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, 00/100, Moneda Nacional) que otorga por su propio y personal derecho el ciudadano Carlos Alberto Andrade Reyes.

H. CABILDO:

El deporte es necesario en la vida de las personas por los grandes beneficios que generan tanto física como mentalmente, éste nos ayuda a tener una vida sana y un buen estado de salud.

Igualmente el ejercicio físico y el deporte mejoran la función mental, la autonomía, la memoria, la rapidez, la imagen corporal y la sensación de bienestar. El deporte y las actividades físicas recreativas aportan grandes beneficios a todo aquél que las practique.

Por lo anterior, la presente Administración Municipal estableció en su Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 como uno de los objetivos generales del Eje denominado Una Mérida Joven, fomentar la integración de las y los jóvenes y las familias, a través de la práctica del deporte, las actividades sociales y recreativas, igualmente se estableció el contribuir a mejorar la salud física, mental y el desarrollo integral de los jóvenes, familias y ciudadanos en general, a través de la práctica del deporte y actividades recreativas, para vivir en un municipio saludable.

Para lograr el cumplimiento de dichos objetivos este Ayuntamiento a través del Instituto Municipal del Deporte, promueve el deporte y la actividad física en el Municipio con el objeto de ser un municipio saludable a nivel sureste.

De ahí que, en cooperación con la labor del Instituto Municipal del Deporte, diversas personas colaboran para el cumplimiento de los fines antes establecidos, tal es el caso del ciudadano Carlos Alberto Andrade Reyes que ha manifestado su interés de apoyar la labor de este Ayuntamiento en el impulso al Deporte por conducto de su instituto y en beneficio de toda la población del municipio por lo que solicita se acepte la donación a título gratuito la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, 00/100, Moneda Nacional) a fin de que utilicen conforme a la Clausula Segunda del Contrato de Donación.

En virtud de lo anterior, someto a consideración de este H. Cabildo, aceptar la donación a título gratuito, la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, 00/100, Moneda Nacional), que otorga por su propio y personal derecho el ciudadano Carlos Alberto Andrade Reyes, a fin de que dicha cantidad se canalice al Instituto Municipal del Deporte, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, 77 base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Yucatán, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes y gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

SEGUNDO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que una de las atribuciones del Cabildo es aceptar herencias, legados y donaciones, como lo señala el artículo 41, inciso C), fracción XII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento tiene entre otras obligaciones, en materia de salubridad y asistencia social: I.- Promover y procurar la salud pública, así como auxiliar a las autoridades sanitarias; II.- Coordinarse con las autoridades y organismos federales y estatales para la realización de programas de salud y asistencia social; VIII.- Establecer programas para prevenir y combatir la adicción a las drogas y el alcoholismo, la prostitución, la mendicidad, la vagancia y el lenocinio, así como toda actividad que pueda significar deterioro de la salud pública y privada, o contravenir el bienestar social; IX.- Promover la práctica del deporte, actividades recreativas y fomentar la cultura física entre los habitantes del Municipio; y XV.- Las demás que les asignen otras leyes en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, fracciones I, II, VIII, IX y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento le corresponde representar a éste política y jurídicamente, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, de conformidad con el artículo 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que el Presidente Municipal, tiene entre otras obligaciones, presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, así como la de formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, como lo señala el artículo 56, fracciones I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que el Instituto tendrá primordialmente la atención de todas las personas que se encuentran en el Municipio, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura,

condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones propios del Instituto, por lo que se instrumentarán programas que considere prioritariamente a las personas que practican la actividad física, niñas, niños, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y deportistas de alto rendimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte.

OCTAVO.- Que el objeto general del Instituto es promover el deporte como medio para elevar el bienestar físico y mental de la población a través de su práctica, las actividades sociales y recreativas, según lo señala el artículo 4 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte.

NOVENO.- Que el Instituto tiene como prioridades fundamentales, dentro de su labor, las siguientes: sociabilizar el deporte en los habitantes del Municipio; desarrollar el deporte a nivel competitivo; conformar comités deportivos; procurar un municipio activo, y promover el deporte como medio de recreación, tal como lo estipula el artículo 6 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte.

DÉCIMO.- Que el Instituto conforme a su acuerdo de creación, tendrá las siguientes atribuciones: Establecer y conducir la política municipal en materia del Deporte, en los términos de las disposiciones aplicables; coordinar los programas con las dependencias o entidades federales o estatales, o bien con la sociedad civil dentro del territorio municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren; celebrar convenios de colaboración con los diferentes niveles de gobierno y sociedad civil, para el cumplimiento del objeto del Instituto; instalar Comités Deportivos en los parques de las colonias y comisarías integrados por ciudadanos, bajo la coordinación del Ayuntamiento; organizar jornadas deportivas para todas las edades; realizar eventos deportivos y de exhibición, fomentando la disciplina y motivando la práctica del deporte; impulsar la realización de espectáculos deportivos populares de promoción social; apoyar la celebración de eventos deportivos en colonias, escuelas y universidades; brindar apoyos a los equipos deportivos y personas destacados dentro del deporte, siempre que éstos sean destinados a solventar sus gastos como equipo, o en lo individual y su capacitación; impulsar el desarrollo y preparación de deportistas de todas las edades; gestionar los recursos necesarios ante las instancias competentes para alcanzar las metas, objetivos y proyectos anuales; mantener una coordinación con sus homólogos federal, estatal y los municipios que así lo deseen, estableciendo dinámicas conjuntas de trabajo; administrar las instalaciones deportivas municipales, designando en cada una de ellas, un coordinador general, encargado de vigilar el buen uso y fomento del deporte en el lugar; promover la construcción de nuevos espacios para la práctica del deporte, buscando su especialización y funcionamiento óptimo; implementar programas de capacitación y actualización en relación al deporte, cultura física y recreación, considerando a todas las edades; participar de la planeación municipal y cumplir puntualmente con las obligaciones administrativas del propio Ayuntamiento, y las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal, en su caso, según lo señala el artículo 7 del Reglamento

Interno del Instituto Municipal del Deporte.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los recursos para el funcionamiento del Instituto, se integrarán, entre otros, con: La aprobación que realice el Cabildo Municipal de los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto y a lo que establece su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes, y Los demás ingresos o bienes que reciba por cualquier otro medio legal, de conformidad con lo que establece el artículo 9, fracciones III y IV del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el ciudadano Carlos Alberto Andrade Reyes, ha manifestado su interés de apoyar la labor de este Ayuntamiento en cuanto al Deporte, por lo que solicita a este Ayuntamiento, acepte la donación a título gratuito de la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, 00/100, Moneda Nacional), a fin de que se canalice al Instituto Municipal del Deporte para continuar promoviendo el deporte en el Municipio de Mérida.

En tal virtud, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida, autoriza aceptar la donación a título gratuito de la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, 00/100, Moneda Nacional), dicha cantidad se canalizará al Instituto Municipal del Deporte, para destinarse al impulso del deporte en el Municipio de Mérida, en los términos del Contrato de Donación que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, asistidos del Director General del Instituto Municipal del Deporte a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento al punto primero de este Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Directora de Finanzas y Tesorera Municipal a expedir el recibo correspondiente por la cantidad a que se refiere el punto primero de este Acuerdo, y a canalizarlos al Instituto Municipal del Deporte.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal